Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 500 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30



LE DIRECTO STREET STREETS SI MARKET

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general. . .. berning an and protection but

#### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Insantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3272

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

### CIRCULAR

Debiendo formar los Ayuntamientos de esta provincia los Presupuestos ordinarios para el próximo año económico de 1920 a 1921, de conformidad con lo que prescribe la vigente Ley municipal en su artículo 150, modificado por Reales decretos de 30 de Noviembre de 1899 y 23 de Diciembre de 1918, para la ejecución de la Ley de 21 del mismo mes, y a los efectos prevenidos en aquél y en el artículo 23 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, antes del día 15 de Diciembre próximo, deben ser remitidos a los Gobernadores respectivos por todos los Ayuntamientos los presupuestos ordinarios, a cuyo efecto necesariamente han de ser preparados por el Contador, si le hubiere, durante el mes de Noviembre con arreglo a lo dispuesto en el número 5.º del artículo 46 del Reglamento orgánico del Uuerpo de Contadores de 3 de Abril de 1919, al objeto de ser formado por el Ayuntamiento conforme al artículo 133 de la Ley municipal, y sometidos oportunamente a la aprobación de la Junta municipal.

Los presupuestos han de contener requisitos intrínsecos o de fondo y requisitos estrínsecos o de forma.

Los primeros, se refieren a las partidas de ingresos y de gastos, que han de ser convenientemente consignados, y los segundos, a las formalidades que han de cumplirse en su confección y aprobación, y a los documentos que han de contener.

El artículo 132 de la Ley municipal, determina que son aplicables a la Hacienda municipal las disposiciones de la Ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan a la presente.

El año económico municipal será el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la Nación, y según el art. 133, los Ayuntamientos formarán todos los años un presupuesto que comprenda los gastos que por cua quier concepto hayan de hacerse y los ingresos destinados a cubrirlo. Al efecto, constituirá de su seno una de las Comisiones permanentes de que habla el art. 60 de la Ley Municipal.

Los presupuestos han de presentarse nivelados, y de no ser posible, se acompañarán a los mismos las expedientes incoadas para cubrir el déficit, en la forma que preceptúan las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889.

Los Ayuntamientos que no se encuentren desahogados en el pago y recaudación de los atrasos y no hubieren satisfecho las atenciones de sus presupuestos, no deberán consignar en el ordinario del año próximo, atenciones de carácter voluntario.

Los ingresos han de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 135 al 140 de la Ley Municipal, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por las leyes posteriores, justificándolos debidamente con certificaciones, por capítulos y artículos, que expresen su rendimiento en el ejercicio anterior.

Los recargos autorizados por la legislación vigente son:

1.º El 32 por 100 sobre las cuotas delacontribución desubsidio industrial y de comercio en las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, y de 13 por 100 en las demás poblaciones, con arreglo al número 2.º del artículo 5.º del Reglamento de contribución industrial publicado en virtud de la Real orden de 1.º de Enero de 1911.

2.º El 120 por 100 sobre los derechos de consumo establecido para el Tesoro, exceptuando la sal, que desde el 1.º de Enero de 1914 fué suprimido por el artículo 2.º, apartado a) de la Ley de 12 de Junio de 1914.

3.º El 50 por 100 sobre el importe de tarifa de cédulas personales; y

4.º El 50 por 100 sobre el impuesto sobre los carruajes de lujo.

Deben tenerse presentes para la consignación de estos recargos, el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, el artículo 23 de la Loy de Alcoholes de 17 de

Julio de 1904, la Ley de 3 de Agosto de 1907 y la de 10 de Diciembre de cero, poner an conocunianto d.80e1

En cuanto a los gastos, es necesario tener en cuenta que no se admitiráu como obligatorias otras partidas que las consignadas en el artículo 131 de la Ley municipal, el contingente carcelario, las moratorias comprendidas en la Ley de 1.º de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, tales como la Real orden de 1.º de Junio de 1886, relativa al cupo de Consumos que haya de percibir el Tesoro; la Real orden de 23 de Noviembre de 1904 sobre consignación especial para los matadores de animales dañinos; la Real orden de 1.º de Octubre que obliga a la consignación de una partida para el pago de alquiler de un campo de experimentación agrícola; la Real orden de 22 de Febrero de 1892 sobre gastos de conservación y reparación de caminos vecinales; la Real orden de 7 de Octubre de 1902 para el pago de alquiter y reparación de escuelas; las Reales ordenes de 14 de Febrero y 6 de Abril de 1905 y 27 de Septiembre de 1909 que obligan a la dotación de Médicos; la Real orden de 7 de Febrero de 1906 sobre la consignación de una partida para gastos de inserción de edictos en la Gaceta de Madrid y Bole-TIN OFICIAL de subastas de servicios municipales declaradas desiertas; la Real orden de 19 de Octubre de 1911 sobre gastos sanitarios; la Real orden de 19 de Febrero de 1911 sobre consignación de créditos reconocidos y líquidados, ya por virtud de convenio, ya por sentencia de los Tribuuales; las Reales órdenes de 18 de Abril de 1905 y 29 de Octubre de 1906, relativas a farmacias municipales y medicamentos para pobres; la Real orden de 17 de Marzo de 1864 y Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906 para la consignación de sueldos a los inspectores de carnes y Veterinarios titulares; la Real orden de 15 de Septiembre de 1903 para la consignación de gastos de viaje de los Vocales de la Junta local de Reformas Sociales; el parrafo 2.º del artículo 14 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que exige la inclusión de la cifra precisa para la rectificación y demás operaciones del Censo electoral, y, por último, entre otras disposiciones, el artículo 303 del Reglamento de Epizootias de 1 de Junio próximo pasado que prohibe a los Gobernadores la aprobación de los presupuestos si en ellos no se consignan haberes para la

dotación del cargo de Inspector municipal de higiene pecuaria, que deben ser nombrados con arreglo a los artículos 301 y siguientes del expresado Reglamento. se rog epstable call same bup

TOUR TOUR LEGISTER GLOVE BULL TO THE BUILDING TO LEGISTERS OF THE PROPERTY OF

Las formalidades que han de observarse en la aprobación del presupuesto se establecen de un modo general en los arts. 146 al 151 de la Ley municipal, y en las reglas contenidas en la Circular de 1.º de Junio de 1886, siendo los documentos y comprobantes que deben acompañarse al presupuesto, los signientes: 1011038 v alea of the ul

I. Resúmen general o relación detaliada, por capítulos y artículos del presupuesto, en la forma que haya sido autorizado definitivamente por la Junta municipal, con las firmas enteras del Presidente y del Secretario de ésta y el sello que usa el Ayuntamiento.ob endation ob Ta strong de

II. Las carpetas de capítulos y los resúmenes de los mismos con las relaciones respectivas por artículos de les ingresos y gastos consignados en el presupuesto.

III. Presupuestos especiales de los Establecimentos de Beneficencia e Instrucción, si los hay, como justificantes de las cantidades consignadas en el respectivo capítulo y artículo del presupuesto.

IV. Presupuesto de gastos carcelorios en las cabezas de partido.

V. Un estado comparativo del presupuesto en ejercicio con el ordinario vigente, acompañado de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias en más y en menos que en uno y otro resulten. Resúmen del anterior estado.

VI. Memoria de la Comisión de Hacienda encargada de formalizar el presupuesto.

VII. Censura del Síndico.

VIII. Certificación de haber estado expuestos al público durante quince días con un número del Boletín Ofi-CIAL anunciando la exposición, reclamacinoes que se hayan producido y certificación negativa en su caso.

IX. Certificaciones literales de las actas de Ayuntamiento y Junta municipal en que se haya discutido y votado el presupuesto, insertando los nombres de los Vocales que hayan tomado parte en los acuerdos.

X. Certificación de las inscripciones de Propios, láminas, etcétera, que cada Ayuntamiento posea, expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan y en poder de quien se hallan dichos valores.

XI. Inventario de los bienes y efectos que posea cada Ayuntamiento, con expresión de lo que produzcan.

Como por el art. 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 se suprimió la facultad que tenían los Ayuntamientos sobre los recargos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, solamente podrán consignar en sus presupuestos como ingreso las diferencias que resultasen en más entre los indicados recargos y los obligaciones de primera enseñanza; es también conveniente para salvar toda dificultad que pueda ofrecer el exámen de tales partidas, y apreciar con toda exactitud la cantidad incluida, el que se una a los presupuestos un certificado relativo al importe del recargo municipal sobre las contribuciones directas y del personal y material de instrucción pública.

Se acompañarán a los Presupuestos, certificación de los ingresos que por todos conceptos se hayan recaudado por los municipios, figuraran o no en los presupuestos anteriores.

Los municipios que estén agrupados para el pago del Inspector de Higiene Pecuaria, lo harán constar así en el presupuesto, expresando los nombress de los pueblos agrupados y cantidad que cada uno satisface por este concepto, acompañando copia certificada del contrato habido entre referida agrupación.

Los presupuestos que se presenten sin estos requisitos, serán devueltos para su reforma, sin perjuicio de exigir a los Ayuntamientos las responsabilidades a que se hagan acreedores por la falta de celo y escrupulosidad en la confección del mismo.

De esta Circular, deberá dar lectura en la primera sesión que celebre la Corporación, acusándome recibo de la misma, con objeto de que no se alegue ignorancia de los extremos que contiene, por los municipios.

Segovia, 27 de Octubre de 1919.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

# Junta Provincial de Subsistencias

BB RESIDENCE ARREST V FREEDING

CIRCULARES

No enviándose por algunos de los señores Alcaldes de esta provincia. según está mandado por diserentes disposiciones del Ministerio de Abastecimientos y circulares de esta Junta, las relaciones de altas y bajas de los artículos de primera necesidad, cuyo servicio están obligados a cumplir antes del día ocho de cada mes, y siendo necesario que el mismo se verifique con escrupulosidad, para que tanto esta Junta provincial de mi Presidencia, como la Superioridad, conozcan siquiera sea mensualmente las existencias disponibles, o las faltas de los artículos de consumo, prevengo tanto a los Sres. Alcaldes como a los Secretarios, cumplan servicio de tanta importancia en la secha antes indicada, ajustando su cumplimiento al modelo oficial, que como datos precisos comprenderá las existencias, las reservas necesarias para consumo y siembra en su caso, y el sobrante. Bien entendido que los morosos serán multados sin

nuevo aviso con arreglo al máximum de la escala a que me autoriza la vigente Ley de Subsistencias, sin perjuicio de que el día nueve de cada mes nombraré comisionados plantones que a expensas del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios pasen a las respectivas localidades a recoger y cumplimentar el servicio; debiendo significar al propio tiempo que no bastará el que se manifieste haberse cumplido si no se acredita en forma con el recibo del certificado en Correos, ni tampoco se tendrá en cuenta la irresponsabilidad que pudieran alegar por no haberse dado por los tenedores las correspondientes relaciones de altas y bajas, puesto que su obligación como primera autoridad por lo que respecta al Alcalde, es en primer lugar dar la mayor publicidad posible a esta circular; en segundo, facilitar su cumplimiento, y en tercero, poner en conocimiento de mi autoridad las faltas que observen en sus vecinos. Elle la monte de rener

Del reconocido celo de los seño-, res Alcaldes y Secretarios de esta provincia espero no me obligarán a la adopción de medidas coercitivas siempre molestas para los superiores, puesto que las mismas llevan consigo perjuicios morales y materiales, que con el cumplimiento estricto de lo que se ordena, se pueden evitar.

Segovia, 29 de Octubre de 1919.

El Gobernador Presidente,

EMILIO LLASERA

El Iltmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos en telegrama del día 21 del actual, me dice lo que sigue: A petición Comisión Compras Soria y labradores partidos Riaza y Sepúlveda, ha sido autorizada aquélla para adquirir trigos en los referidos partidos; no debiendo poner obstáculo alguno a la expedición de guías para dicho destino.

para dicho destino.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, y previo acuerdo de esta unta provincial de Subsistencias, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, ordenando al propio tiempo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, no pongan impedimento alguno para la salida que con destino a la Comisión de Compras de Soria se desee exportar por los tenedores de dicho artículo, de los partidos de Riaza y Sepúlveda, siempre que el mismo vaya acompañado de la correspondiente guía, expedida por el Alcalde del pueblo de procedencia, la cual tienen obligación de facilitar dichas autoridades gratuitamente y sin excusa ni pretexto

alguno.
Segovia, 29 de Octubre de 1919.

El Gobernador Presidente,

EMILIO LLASERA

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CONTRIBUCINES TERRITORIAL, RÚSTICA Y URBANA, DE EDIFICIOS Y SOLARES, INDUS-TRIAL Y CARRUAJES DE LUJO

Instrucciones para la extensión de los recibos del CUARTO trimestre de 1919 a 20, que comprenden los meses de 1.º de Enero a 31 de Marzo de 1920

### CIRCULAR

Por orden de la Dirección general de Contribuciones, dictada para la exacción de los tributos correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio económico de 1919-20, se dispone lo siguiente:

«La extensión de los recibos que se utilizarán para la cobranza de los tributos que se devenguen en el trimestre adicional que comprende desde 1.º de Enero a 31 de Marzo, con la denominación de «cuarto trimestre de 1919 20», se hará por los mismos documentos cobratorios que sirvieron para los cobros anteriores y que continúan vigentes, porque así lo dispuso el artículo 1. del Real decreto fechado a 4 de Abril último, y por tanto, solamente representarán la cuarta parte del importe de la cuota total con que figure cada contribuyente en esos documentos, sin tener para nada en cuenta que esas cuotas totales hayan sido cobradas por los doce meses anteriores en recibos anuales, semestrales o trimestrales, en razón a que ahora el tributo a cobrar comprende el período de un solo trimestre.

A tal fin, aquel Centro directivo ha dispuesto, que se entregnen a cada Alcaldía-Presidencia un número de impresos de recibos talonarios igual al número de contribuyentes que figuren en los repartos de territorial, ambos conceptos de la riqueza amillarada y padrones o listas cobratorias de la de Registros fiscales de urbana, matriculas de la contribución industrial y padrones de carruajes de lujo y Casinos o Círculos de recreo; y que por las oficinas municipeles se llenen laa matrices de dichos impresos, confeccionando con anterioridad listas cobratorias que se totalizarán y autorizarán en ignal forma que la empleada para el servicio anual, y su total representará exactamente la cuarta parte del figurado en los repartos o padrones, con la prevención de que tanto la confección de las listas y la extensión de los recibos talonarios, han de estar entregados precisamente antes del día 30 de No-

viembre próximo.
En su consecuencia, y con objeto de uniformar el servicio, esta Administración tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Tan pronto como reciban el periódico oficial donde se publique esta C.rcular, procederan las oficinas municipales a dividir las cuotas y recargos resumen de los documentos cobratorios por cuatro, y una cuarta parte de aquéllas deberá consignarse como resultado; no publicándose nuevamente los cupos por rústica y pecuaria y urbana amillarada o fiscal, por ser operación sencillísima, que pueden llevar a cabo las Alcaldías; debiendo tener en cuenta que aunque la Administración en el señ ilamiento de aquellos cupos fijaba pesetas sin fracciones de centimos, en estas listas cobratorias debe hacerse exactamente la división y figurar las fracciones de centimos para que el Tesoro perciba lo que le corresponde en relación con aquella cuarta parte, con exactitud. In on you at she of

Segunda. Una vez practicada esta operación, se procederá a la confección de listas cobratorias por triplicado, por los distintos conceptos de territorial, rústica y pecuaria, urbana amillarada y fiscal, industrial y carruajes de lujo, sujetándose a modelo que ha de tener las siguientes casillas.

Territoria, l rústica y pecuaria. -- Ha de componerse la lista cobratoria de doce casillas, en las que se expresen respectivamente, número de orden, que ha de ser el mismo que el del reparto anual, nombres y apellidos de los contribuyentes; vecindad; líquido imponible con que figuran en aquel documento; cuota total, incluídos los recargos que tienen consignados en dicho reparto general; cuarta parte de la cuota del Tesoro; cuarta parte del 16 por 100; cuarta parte del aumento por partidas fallidas; cuarta parte de las indemniz ciones a otros distritos; el total de estas cuatro últimas partidas; cuarta de las bajas por honificaciones o indemnizaciones y, por ul timo, el líquido total que corresponde al cuarto trimeste que debe ser exactamente la cuarta parte del total del año, consignada en la segunda casilla.

Territorial urbana y edificios y solares.—Con ligeras variantes, suprimiendo los conceptos de fallidos e indemnizaciones, y aumentando en cambio el de situación de las fincas.

Industrial.—Las listas cobratorias de este concepto han de contener números de orden, también igual a los de la matricula respectiva, nombres y apellidos de los contribuyentes, industria que ejercen, tarifa, clase y epígrafe que corresponda, total con los recargos que figuraban en la matrícula y cuarta parte de la cuota del Tesoro, del recargo del 13 por 100, donde existiese, el 5 por 100 de cobanza y del total, que deben confrontar con las primeras cifras.

Carruajes de lujo. — Análogamente han de consignarse las cifras como en los demás tributos.

Tercera. Las listas cobratorias, que como antes se dice, han de ser por triplicado y reintegradas como dispone el Reglamento vigente del Timbre, se formalizarán y cerrarán en la fecha de su terminación, sin necesidad de plazo de exposición al público, pues, como ya se indica, han de ser reflejo fiel de los documentos que fueron formados para el año 1919, y se remitirán a esta Administración infectiblemente antes del día 20 de Noviembre próximo, debiendo remitirse con ellas autorización suscrita por la Alcaldía respectiva para que sean entregadas las matrices talonarias a la persona que designe, y cubiertas que sean, han de obrar en esta Oficina antes de fin de mismo, debiendo tener muy presente, y vuelve a repetir esta Administración, que el orden de contribuyentes en las listas cobratorias de todos los tributos será el mismo en que aparezca en los respectivos repartimientos, padrones y matriculas, sin omitir ninguno, ni siquiera los que hayan sido dados de baja, ni tampoco los que figue ren con cuotas anuales y semestrales, que deberán tributar por la cuarta parte como todos los demás.

Cree esta Administración que están suficientemente aclarados los conceptos, para que los distintos servicios sean cumplidos sin entorpecimiento, estando pronta a reasolver cualquier consulta que sobre los mismos hagan los Ayuntamientos, así como también a impedir, según se ordena por la Superioridad, que transcurran los plazos fijados para su terminación; proponiéndome exigir a los morosos cuantas

responsabilidades autoricen los Reglamentos.

Segovia, 27 de Octubre de 1919 .--El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

acting group to the first against

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual cuarto trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los dias del mes de Noviembre proximo, que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.-Recaudador, D. Pablo Yuste

Días, del 1 al 25 de Noviembre de 1919. Zona de Torreiglesias .- Recaudador, D. José Romero Becerril

Adrada de Pirón día 9. Basardilla, 3. Brieva, 3. La Cuesta, 6. Espirdo, 2. Higuera, 2. Lastrilla, 13. Losana de Pirón, 9. Santo Domingo de Pirón, 3. Torreiglesias, 10 y 11. Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde. - Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 7 y 8. Encinillas, 5 y 6. Los Huertos, 13 y 14. Madrona, 5 y 6. Hontanares de Eresma, 12 y 13. Roda de Eresma, 4 y 5. Valseca, 3 y 4. Valverde del Majano, 10 y 11. Fuentemilanos, 3 y 4.

Zona de San Ildefonso. - Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 4. Pelayos del Arroyo, 11. Palazuelos de Eresma, 7 y 8. Salceda, 3. Santiuste de Pedraza, 1 y 2. Sotosalbos, 5. San Ildefonso, 8 y 9. Torrecaballeros, 6. Trescasas, 10.

Zona de Turégano. - Recaudador, don Justo Velasco

Cabañas de Polendos, día 3. Caballar, 4. Cubillo, 5. Otones, 2. Munoveros, 9 y 10. Turégano, 11 y 12. Valdevacas y El Guijar, 6. Veganzones, 7 y 8.

Zona de Escalona del Prado.-Recaudidor, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 3 y 4. Bernúy de Porreros, 13 y 14. Cantimpalos, 11 y 12. Escalona del Prado, 15 y 16. Escarabajosa de Cabezas, 7 y 8. Escobar de Polendos, 9 y 10. Mozoncillo, 5 y 6. Sauquillo de Cabezas, 1 y 2.

Zona de Carbonero el Mayor.-Recaudador, D. Bonifacio Gozalo Anaya, dia 16.

Carbonero de Ahusin, 4 y 5. Carbonero el Mayor, 10 y 11. Garcillán, 6 y 7. Juarros de Riomoros, 15. Martin Miguel, 13 y 14. Tabanera la Luenga, 9. Yanguas de Eresma, 2 y 3.

Zona del Espinar. - Recaudador, don Domingo Hernandez El Espinar, días 2 y 3. o o o que que que

La Losa, 8. Desg sol ob useog a orig als Hontoria, 11. Navas de San Antonio, 4 y 5. Ortigosa del Monte, 9. Otero de Herreros, 6 y 7.

Revenga, 10.01 are'd leb pounds and tone Valdeprados, 10. Vegas de Matute, 6 y 7.

Zarzuela del Monte, 4 y 5. Zona de Cuéllar.-Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Nicolás Avellón

Torreadrada, días 1 y 2. Castro de Fuentidueña, 3. Cobos de Fuentidueña, 4. San Miguel de Bernúy, 5. Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7. Fuentidueña, 8. Calabazas, 9. Fuentesaúco de Fuentidueña, 10 y 11.

Cuéllar, 14, 15, 16 y 17. Cozuelos de Fuentidueña, 19. Fuentepiñel, 20.

Torrecilla del Pinar, 21 y 22. Auxiliar, D. Nemesio Velasco

Cuevas de Provanco, días 1 y 2. Valtiendas, 3 y 4. Fuentesoto, 5 y 6. Sacramenia, 7 y 8. Laguna de Contreras, 9. Aldeasona, 10. Membibre de la Hoz, 16. Vegafría, 17.

Olombrada, 18 y 19. Moraleja de Cuellar, 20.

Auxiliar, D. Quintin Fraile Adrados, días 3 y 4. Hontalbilla, 5 y 6. Frumales, 7. Mata de Cuéllar, 8. Vallelado, 9 y 10. San Cristóbal de Cuéllar, 11. Dehesa, 17. Lovingos, 18.

Fuentes de Cuéllar, 19. Auxiliar, D. Leonardo Gutierrez Navas de Oro, días 1 y 2. Samboal, 3 y 4. Lastras de Cuéllar, 5 y 6.

Aguilafuente, 7 y 8. Fuentepelayo, 9 y 10. Pinarnegrillo, 11. Zarzuela del Pinar, 13 y 14. Sanchonuño, 15. Pinarejos, 16.

San Martín y Mudrián, 17. Navalmanzano, 22 y 23.

Auxiliar, D. Teodoro Arranz Remondo, día 1. Villaverde de Iscar, 2 y 3. Fresneda de Cuéllar, 4.

Campo de Cuéllar, 5 y 6. all the contractors and include Chatún, 7. Gomezserracín, 10 y 11. Chane, 18 y 19. Fuente el Olmo de Iscar, 20.

Narros de Cuéllar, 21. Arroyo de Cuellar, 22.

Zona de Riaza.-Recaudador, D. Julian Alonso Linares del Arroyo, día 8.

Maderuelo, 9 y 10. Valdevarnés, 7. Fuentemizarra, 6. Cedillo de la Torre, 4 y 5. Cilleruelo de San Mamés, 20. Campo de San Pedro, 19. Alconada de Maderuelo, 11. Riaza, 25 al 30.

Zona de Honrubia de la Cuesta. - Recaudador, D. Elias Provencie

Aldeanueva de la Serrezuela, día 2. Aldehorno, 3 y 4. Honrubia de la Cuesta, 28 y 29. Montejo de la Serrezuela, 6 y 7. Moral, 9 y 10.

Pradales, 14. Valdevacas de Montejo, 8. Villaverde de Monteje, 5.

Zona de Fresno de Cantespino. Recaudador, D. Manuel Moreno. Aldeanueva del Monte, día 4. Cascajares, 13. Corral de Ayllon, 12.

Fresno de Cantespino, 15. Pajares de Fresno, 14. Riaguas de San Bartolome, 7. Riahuelas, 6.

Sequera de Fresno, 5.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez Ayllón, días 8 y 9. Aldealengua de Santa María, 10. Languilla, 11. Ribota, 5. Ríofrío de Riaza, 4. Saldaña de Riaza, 6. Santa María de Riaza, 7.

Valvieja, 12. Zona de Santibáñez de Ayllón. - Recaudador, D. Juan Guenca

Becerril, día 1. Estebanvela, 8 y 9. Grado del Pico, 2. Madriguera, 5 y 6. Muyo, 7. Negredo, 20. Santibáñez de Ayllón, 3 y 4. Serracín, 10.

Villacorta, 11. Zona de Martin Muñoz de las Posadas. - Recaudador, D. Mariano Blasco.-Auxiliar, D. Eduardo Hernando

Aragoneses, día 3. Juarros de Voltoya, 5. Marazoleja, 1. Marazuela, 2. Martín Muñoz de las Posadas, 6 y 7. Melque de Cercos, 14 y 15. Nieva, 8 y 9. Ochando, 12 y 13. Santa María de Nieva, 10 y 11. Tabladillo, 4.

Auxiliar, D. Casto Casado Galindo Aldeanueva del Codonal, días 2 y 3. Aldehuela del Codonal, 1. Coca, 4 y 5. Godorniz, 6 y 7. Montuenga, 8 y 9. Rapariegos, 10 y 11.

Zona de Villacastín. - Recaudador, D. Quintin de los Santos Gozalo Ituero y Lama, día 4.

Lastras del Pozo, 6. Marugán, 7. Migueláñez, 13 y 14. Monterrubio, 5. Sangarcía, 8 y 9. Villacastín, 2 y 3. Villoslada, 9.

Zona de Labajos. - Recaudador, D. Julio Gozalo

Balisa, día 17. Bercial, 7. Cobos de Segovia, 8. Etreros, 9. Jemenuño, 5. Hoyuelos, 6. Labajos, 2 y 3. 35 1 55 Silving Laguna Rodrigo, 2. Munopedro, 3 y 4. Justinianing A 13

Zona de Santinste de San Juan Bantista Recaudador, D. Mariano Sancho Bernuy de Coca, dia 16. mill otas eb Ciruelos de Coca, 14. issoi sunsun Donhierro, 5, slogues as oup of Fuente de Santa Cruz, 10 y 11. Martin Muñoz de la Dehesa, 1 y 2. Montejo de Arévalo, 3 y 4. oduen d Moraleja de Coca, 1201 ob sadano ob Nava de la Asunción, 8 y 9.9 obaum San Cristóbal de la Vega, 10 y 11. Santiuste de S. Juan Bautista, 19 y 20. Tolocirio, 6.
Villagonzalo de Coca, 15.
Villeguillo, 13.

de este término municipal, tres este

Zona de Bernardos. -- Recaudador, eres no miDuBonifacio Gozalo A on de Apmana, dias 2 yuli laione obiboine Bernardos, 15 y 1620thovndrithoo act Domingo Garcia, S. ob 78 hiveged Miguel Thanezh 40100H ob o 1910 80't la Cerrasco. Ortigosa de Pestaño, 18. Paradinas, 7 y 8. Pinilla-Ambroz, 6. sessZona de Sepúlveda.—Recaudador,

D. José Sanz Lagarto Sepulveda, días 4, 5 y 6. Zona de Cerezo de Arriba. — Recau-

dador, D. Mamerto Vega Casla, días 2 y 3. Cerezo de Abajo, 7 y 8. Cerezo de Arriba, 9 y 10. Prádena, 3 y 4 ostf nebene pienista Siguero, 5 y 6. Sigueruelo, 4 y 5.

Santa Marta del Cerro, 8 y 9. Santo Tomé del Puerto, 6 y 7. iVentosilla, 1 yo2daniro

Zona de Barbolla.-Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 8. Barbolla, 9. Boceguillas, 14 y 15. Castillejo de Mesleón, 10. Duraton, 19. Duruelo, 17 iosis ab observation Perorrubio, 18. . and od man Sotillo, 13. Turrubuelo, 16.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 6 y 7. Encinas, 14 y 15. Fresno de la Fuente, 5. Grajera, 13. Contain VA 156 Introducion. Navares de Ayuso, 18. Navares de Enmedio, 19 y 20. Pajarejos, 8. Urueñas, 21 y 22.

Zona de San Pedro de Gaillos. — Recaudador, D. Lorenzo del Barrio Aldealcorvo, día 7. Obras Castroserna de Abajo, 9.

Castroserna de Arriba, 10. Condado de Castilnovo, 20 y 21. Matilla, 5 org fo our ne jours a serve or San Pedro de Gaillos, 12 y 13. Valdesimonte, 11. Valleruela de Pedraza, 6. Valleruela de Sepúlveda, 17 y 18.

Zona de Cantalejo.-Recaudador, don Gregorio Sanz Tejedor Aldeonsancho, día 9.

Cabezuela, 1 y 2. Cantalejo, 21 y 22. Fuenterrebollo, 5 y 6. Navalilla, 7. Puebla de Pedraza, 4. Rebollo, 3. qual disconstruction of section Sebúlcor, 8. on the 7

Zona de Pedraza de la Sierra.-Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle Arcones, días 1 y 2.

Matabuena, 3 y 4. Gallegos, 5 y 6. Torre Val de San Pedro, 7 y 8. Orejana, 19 ..... b ordoor ......... Pedraza, 10 y 11. Arahuetes, 16ich obereit a singuana

Aldealengua de Pedraza, 21 y 22. Navafría, 23 y 24. Arevalillo de Cega, 30.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hi'arion Adrados Carrascal del Río, días 5 y 6. Castrojimeno, 5.

Castroserracín, 4. Castrillo de Sepúlveda, 8. Hinojosas del Cerro, 7. Navares de las Cuevas, 3. Valle de Tabladillo, 6 y 7. Villaseca, 8.

Villar de Sobrepeña, 9. Lo que en cumplimiento de lo prev-e Segovia, 27 de Octubre de 1919.— El Tesorero de Hacienda, P.S., Vicente Carrasco.

10 bed ment of a salitable of the same \$3293

Paradiaan, 7 v 3.

Pinilla-dandang di

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Dr. Jose Sank Langerin

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 3 de Noviembre.—Montepío ci.vil y Jubilados.

Día .4—Montepio Militar.

Día 5.—Retirados de Guerra.

Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Octubre de 1919.

—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

- Marchill - art appeared on marchine the or 3134

Participate, id.

# Alcaldia de San Ildefonse

Don Juan de Andrés Arévalo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de este Real Sitio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, ha acordado aprobar el pliego de condiciones para adjudicar mediante subasta, el servicio de alumbrado público eléctrico de esta Villa y barrios anejos de Balsaín y Pradera.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se convoca a subasta, la que tendrá lugar al día siguiente de cumplidos los treinta a aquel en que el presente anuncio sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, a las once horas y bajo mi presidencia o Concejal que al efecto se designe, con arreglo al pliego de condiciones que se haya expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantas personas deseen interesaase en la misma.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase octava, se presentarán en estas Casas Consistoriales, entregando por separado el resguardo del depósito provisional, importante trescientas setenta y cinco pesetas, cinco por ciento del tipo que se fija para la subasta, y la cédula personal del proponente, con arreglo al siguiente

# Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provisto de su cédula personal correspondiente, que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del servicio de alumbrado público de este Real Sitio de San Ildefonso y barrios anejos de Balsaín y Pradera, por medio de la electricidad, las acepta en todas sus partes y se compremete a prestar dicho servicio durante dos años, por el tipo de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

San Ildefonso, 4 de Agosto de 1919.

El Alcalde accidental, Juan de Andrés.

e-very of ob other minimum us sino of i-

THE THE THE THE THE	TACTION OF THE TIME	DUCTION	3286	25
コロコロコントンコンコーコン	SHINE SANIOA	V FECOARIAS	\$4:	
PROVINCIA DE SEGOVIA		S S MES DE	SEPTIEMBRE	54.50
ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y	parasitarias que han atacado a los an	los animales domésticos en esta provincia, durante el mes	ncia, durante el mes expr	pres
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ANIM	NIMALES	
ENFERMEDAD PARTIDO	MUNICIPIO	Enfermos siones e	n   Muertos   Qu	Qued
	O S do My	el mes	Curados	fer
		anterior la techa	neados	Mo
Viruela	Cuatron of the St. of	0vins 146 F 140	109   21   1	156
Idem Santa María de Nieva.	Tros of the state		8 - 6	367
Pulmonia contagnosa Idem Idem	1 Dos 1	Porcina	1 0 = 1	9
Segovia, 18 de Octubre de 1919.—El Inspector provincial de E	Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino	Portero.	A LANCE OF THE STATE OF THE STA	lli V

# Alcaldía de Fuente el Olmo 3285 de Fuentidueña

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la práctica de un coteo en todos los terrenos de la propiedad de este Municipio. de carácter puramente local.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 23 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Raimundo Pascual.

.OS v Cl , steitust man b. Bob etsuir 3274

Alcaldia de Navas de San Antonio El día 7 del actual, se han extraviado de este término municipal, tres caballerías propiedad de los vecinos de este pueblo, Mariano Prieto Sánchez, Emilio Prieto Prieto y Pedro Prieto García, sin que a pesar de las gestiones practicadas en su busca hayan podido conseguir su paradero.

Señas.—Un potro de dos años, pelo rojo claro, alzada próxima a las siete cuartas, marco del Estado, cola y crin largas.

Una potra de tres años, pelo negro, alzada próxima a las siete cuartas.

Una potra pelo rojo claro, careta, de dos años, alzada seis y media cuartas, cola recortada, marco de la Sociedad «El Fénix Agrícola».

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a esta Alcaldía, la que lo hará a sus dueños, quienes abonarán los gastos causados.

los gastos causados.

Navas de San Antonio, 15 de Octubre de 1919.— El Alcalde, Atanasio
Martín.

Oudlar, 14, 15, 16 7 17.

44 January 3288

Cheston de l'acordanne, 19.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA AND STREET

El día 14 de Noviembre próximo, a las once del mismo y ante el Alcalde de Coca, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de piña albar del monte del mismo, bajo la nueva tasación de 437.50 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 28 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Han Original de Casillar, 11.

Ti assulct

A The Landerson.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de una bicicleta de las llamadas contrapedal, freno tubista, cubiertas blancas, dibujos rizados en la rueda de atrás y guía alto; poniéndola a disposición de este Juzgado, así como a la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza, a Mariano de la Sal o Heras, de veinticuatro a veintiséis años de edad, estatura regular, fuerte, cara ancha aplanada, color moreno, bigote recortado; viste traje negro bastante usado, y alpargatas pelotaris blancas, nuevas; el cual, el día veinte de Agosto último alquiló expresada bicicleta en el establecimiento de D. Juan Hernanz Alvarez, en San Ildefonso; para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído acerca del hecho que se le imputa; bajo apercibimiento de que no compareclendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 120 de las del corriente ano instruyo por estafa de referida bicicleta.

Dado en Segovia, a dieciocho de Octubre de mil novecientos diecinueve.

—Juan Well.—Julián Otero.

Morel, 2 y 10.

Juzgado municipal de Segovia

-algoff auf appirulais sobabilitiona 3289

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado y accidental Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Juan González Salamanca, Procurador de D. Germán Duque, contra D. Ramona Moro, D. Josefa Moro, asistida de su esposo D. Florencio Tejedor y D. Lorenzo Serrano García, como Tutor del menor Justo Moro Serrano, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas, y en cuyos autos he acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los bienes embargados a los demandados que son los siguientes:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Cantarranas, sin número, que antes fué fábrica de papel, titulada de Santa Lncía, con derecho a el salto de agua del río Clamores.

Cuya finca ha sido valorada en seis mil pesetas, para que sirva de tipo para la subasta.

Y para que dicha subasta tenga efecto, se ha señalado el día 26 de Noviembre de 1919 a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle de los Viejos, dos, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y se hace constar asimismo que el título y certificación de cargas están de manifiesto en este Juzgado.

Dado en Segovia a veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Pérez Yagüe.—El Secretario, Carlos Navarro.

# SUBASTA DE LEÑAS

than thirtists of the

Cababata de Poleutors, ula 3.

Se celebrará de las carboneables de encina existentes en un trozo del monte de Lastras de la Lama, jurisdicción de Monterrubio, el día seis de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en Segovia, calle de Escuderos, número 4, y en Madrid, calle de la Pricesa, número 10, Palacio de Liria, con sujeción al pliego de condiciones que en dichos sitios y también en poder del guarda de dicha dehesa, está a disposición de los que deseen examinarle.

IMPRENTA PROVINCIAL

Pabanara la Lusagua, u. Yanguna de Eucsuna, Z y S.

. Il Z Ot Havely to reternadually

EXTRAORDINARIO

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 1919

3296

# Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia

Caja de Recluta de Segovia. núm. 93

## Reemplazo de 1919

Resultado de los sorteos verificados por dicha Comisión para distribuir el cupo de filas de la expresada C ja de recluta y reemplazo, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 7 del actual, publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 231, de fecha 14 del referido mes.

### Grupo A.—Pueblos 61 Hombres que debe dar 41,541

Los 61 pueblos que tienen por base de cupo un hombre, darán a filas cuarenta y un hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de 42 soldados. que corresponden a los pueblos que han obtenido desde el número uno al cuarenta y dos, ambos inclusive, quedando exentos de cupo los restantes.

PUEBLOS	Cupo
Fuente el Olmo de Iscar	58
Fuentes de Cuéllar	0.3
Narros de Cuéllar	31
Olombrada	44
San Miguel de Bernúy	
Aldeanueva del Monte	2
Becerril	23
Campo de San Pedro	13
Cascajares	20
Fresno de Cantespino	475 j
Grado del Pico	36
Honrubia de la Cuesta	16
	54
Riahuelas	
Santibáñez de Ayllón	1.7
Sequera de Fresno	49
Villacorta	1.4
Villacorta	51
Villaverde de Montejo	21
Bernúy de Coca	60
Hoyuelos	. Salar
Lastras del Pozo	9
Marazuela	57
Miguel Ibáñez	57 24
Moraleja de Coca	55
Pinilla Ambroz	55
Tabladillo	48
Tolocirio	8
Villagonzalo de Coca	40
Villeguillo	33
Añe	39
Caballar	37
Collado Hermoso	26
Cubillo	52
Higuera	12
Hontanares de Eresma	the state of the s
Losana de Pirón	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Sauquillo de Cabezas	
Sotosalbos	53
Torrecaballeros	56
Valdevacas y El Guijar	18
Aldealcorvo	38
Aldeonte	32
Arcones	42

Arevalillo de Cega	30
Bercimuel	47
Boceguillas3	
Casla	46)
Castroserna de Abajo	45
Duruelo	28
Navares de Ayuso	77]
Navares de las Cuevas	111
Pajarejos	
Perorrubio	21
Rebollo	
Santa Marta del Cerro	
Siguero	
Turrubuelo	19
Valdesimonte	10
Ventosilla y Tejadilla	59
Villar de Sobrepeña	33
Villaseca	6

# Grupo B.—Pueblos 50

### Hombres que debe dar 68,100

Los 50 pueblos que tienen por base de cupo dos hombres, darán a filas 68 soldados por enteros, correspondiendo dar dos soldados a los pueblos que han obtenido los números del uno al diez y ocho, ambos inclusive, y uno solamente los restantes.

Company of the Compan	III. WOLT
Adrados	23
Calabazas	
Campo de Cuéllar	50
Dehesa y Dehesa Mayor	37
Hontalbilla	19
Lovingos	17
Mata de Cuéllar	13
Membibre de la Hoz	12
Pinarejos	49
Vaitiendas	6
Aldeanueva de la Serrezuela	35
Corral de Ayllón	
Languilla	14
Maderuelo	11
Pojares de Fresno	31 -
Riaguas de San Bartolomé	33
Santa María de Riaza	
Valvieja	8
Aldehuela del Codonal	42
Domingo García	48
Etreros	25
Ituero y Lama	41
Juarros de Voltoya	26
Labajss	20
Adrada de Pirón	45
Anaya	24
Brieva	16
Cabañas de Polendos	1
Cantimpalos	2
muertos	43
Lastrilla	28
Martin Miguel	
Palazuelos de Eresma	21)
Pelayos del Arroyo	34
Roda de Eresma	22
Santiuste de Pedraza	32
Santo Domingo de Pirón	36
Tabanera la Lueuga	Laste.
Trescasas	
Valseca	The state of the s
Carrascal del Río	and the second s
Castillejo de Mesleón	
Castrillo de Sepúlveda	101
(102.) 1	SHARL

Condado de Castilnovo	27
Duratón	
Fresno de la Fuente	5
Navalilla	0.14
Santo Tomé del Puerto.	46
Torre Val de San Pedro	3
Valleruela de Pedraza	30
sanda, (farentian, Navas de San	SU

# Hombres que debe dar 102,150

Los 50 pueblos que tienen por base de cupo tres hombres, darán a filas 102 soldados por enteros, correspondiendo dar tres soldados a los números uno y des, ambos inclusives, y desde el núm. 3 al 50 solamente dos.

Aldeasona	1 33
Arrovo de Cuéllar	11
Casulo de rhentiquena	13
Cozuelos de Fuentidueña	24
Frumales	28
Fuente el Olmo deFuentidueña	2
Moraleja de Cuéllar.	0(5)
Pinarnegrillo	6
San Cristóbal de Cuéllar Torreadrada	49
Torreadrada	9 019
Torrecilla del Pinar	41
Villaverde de Iscar	N. N. N.
Alconada de Maderuelo	40
Linares del Arroyo	10
Madriguera	WIED.
[20] [25] [25] [25] [25] [25] [25] [25] [25	1.2
Ribota Valdevacas de Montejo	12
Bernardos	4
Codorniz	the second second
Fuente de Santa Cruz	22 39
	10.00
Jamenuñoso els esse als este Marazoleja	∂Lβ5 45
Marugan sudos castorasea	26
Migueláñez	.20
Montejo de Arevalo	14
Muñopedro	21
Rapariegos	19
San Cristóbal de la Vega.	46
Santa María de Nieva	18
Villoslada	8
Abades	36
Carbonero de Ahusin	43
Cuesta	42
Espirdo	15
Hontoria	30
Otero de Herreros	48
Revenga	25
Veganzones	23
a Lideousancho.	32
Cool William III	38
THE STATE OF THE S	31
Grajera	47 29
Grajera Hinojosas del Cerro Matilla	29
	41
	37
Sau Leuro de Gamos	50
Siguer uelo	7
Urueñas aglagaza	34
Valle de Tabladillo	2000
	CONTRACTOR OF CHARLES

# Grupo D.—Pueblos 25

Los 25 pueblos que tienen por base de cupo cuatro hombres, darán a filas

arasponda a dicha Caja. . . 676

68 soldados por enteros, correspondiendo dar tres soldados a los pueblos que han obtenido los números del 1 al 18, ambos inclusive, y desdo el número 19 al 25, dos solamente.

CONTRACTOR ASSESSMENT OF THE SECOND OF THE S	
Cuevas de Provanco	10
Gomezserracín	2
Laguna de Contreras	6
Lastras de Cuellar	22
Sacramenia.	016
Esteban vela .	19
Valdevarnés	23
Aragoneses	3
Armuna	18 1 <b>1</b> 1
Cobos de Segovia	14
Melque de Cercos	11
Montuenga	
Sangarcía	15
Basardilla	25
Escarabajosa de Cabezas	8
Inampag de Diamenas	13
Juarros de Ríomoros	5
La Losa	18
Salceda	4
Vegas de Matute	20
Zamarramala	7.
Arahuetès	21
Barbolla	12
Encinas	9
Fuenterrebollo	24
Valleruela de Sepúlveda	17
	6001

# Grupo E.—Pueblos 26

### Hombres que debe dar 88,530

Los 26 pueblos que tienen por base de cupo cinco hombres, darán a filas 88 hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de 89 soldados, que corresponden a los pueblos que han obtenido desde el núm. I al 11, ambos inclusive, dar cuatro soldados, y desde el número 12 al 26, solamente tres.

The same of the sa	RESIDENCE PROPERTY OF
Chañe	19
Fuent pinel	7
ruente auco de Fuentiduena.	15
Remondo	8
Samb al	17
Sanchonuno	18
San Martín v Mudrián	10
vallelado	23
Cedillo de la Torre	23
Montejo de la Vega de la Serrezuela	11
Pradales	13
Circelos de Coca	24
Nievarson	21
Bernuy de Porreros	9
Fuentemilanos	10
Madrona	14
Mozoncillo	14
Muñoveros	Har <b>O</b> a
Torreiglesias	5
Valverde del Majano	4
Vanguas de Errorme	7.1.1
Yanguas de Eresma	16
Aldealengua de Pedraza	2
Cerezo de Abajo	3
Gallegos aldena	26
Pedraza	20
Sebulcor	25

# Grupos G.— Pueblos 4 Hombres que debe dar 19,068

Los cuatro pueblos que tienen por base de cupo siete hombres, darán a filas 19 hombres por enteros, correspondiendo dar cinco soldados a los pueblos que han obtenido los números del 1 al 3, ambos inclusive, y cuatro solamente al número 4.

Aldeanueva del Codonal	2
Martín Muñoz de la Dehesa	3
Aldea Real	4
Sepúlveda	1

# Grupo H.—Pueblos 4 Hombres que debe dar 21,792

Los cuatro pueblos que tienen por base de cupo ocho hombres, darán a filas 21 hombres por enteros, y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de 22 soldados, correspondiendo dar a los pueblos que han obtenido los números 1 y 2 seis soldados, y los que han obtenido los números 3 y 4, solamente cinco.

Zarzuela del Pinar	1 1
Riaza	3
Escobar de Polendos	2
Cabezuela	4

# Grupo I.—Pueblos 3

### Hombres que debe dar 20,430

Los tres pueblos que tienen por base de cupo de filas diez hombres, darán a filas 20 hombres por enteros, correspondiendo dar siete soldados a los pueblos que han obtenido los números 1 y 2, y al que ha obtenido el número 3, solamente seis.

Fuentanalarra	
Fuentepelayo	
Ayllón	
Santiuste de San Jua	n Bautista 3

#### Grupo K.—Pueblos 2

#### Hombres que debe dar 14,982

Los dos pueblos que tienen por base de cupo once hombres, darán a filas 14 hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de 15 soldados, correspondiendo dar al pueblo que ha obtenido el número 1 ocho soldados, y al pueblo que ha obtenido el número 2, solamente siete.

		6 1 -	
Carbonero el	Mayor	(35.51 - 5-	1-1
Wanalana dat	Danda	taring basing	2
Escalona del	Prado		1 2

# Grupo L.—Pueblos 3 Hombres que debe dar 24,516

Los tres pueblos que tienen por base de cupo doce hombres, darán a filas 24 hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de 25 soldados, correspondiendo dar al pueblo que ha obtenido el número 1, nueve soldados, y a los que han obtenido los números 2 y 3, solamente ocho.

Navalmanzano	 	P HI	. de	2
Villacastín	 	4.16%	rd o	3
Espinar	 101-1	1.1	dE:	1

# Grupo Ll.—Pueblos 3 Hombres que debe dar 28,602

Los tres pueblos que tienen por base de cupo catorce hombres, darán a

filas 28 hombres por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sea un total de 29 soldados, correspondiendo dar a los pueblos que han obtenido las números 1 y 2, diez soldados, y el que ha obtenido el número 3, solamente nueve.

Navas de	Oro			 	3.
Coca		- 1	·4. ·	 	
Nava de l	a Asun	ción.			

## Grupos que no han sorteado

## Grupo F.-Pueblos 6

## Hombres que debe dar 24,516

Los seis pueblos que tienen por base de cupo seis hombres, darán a filas 24 hombres, correspondiendo dar cuatro soldados a cada pueblo:

Ochandn, Garcillán, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Cerezo de Arriba y Prádena.

#### Grupo I.—Pueblos 3

#### Hombres que debe dar 18,387

Los tres pueblos que tienen por base de cupo nueve hombres, darán a filas 18 hombres, correspondiendo dar seis soldados a cada pueblo.

Aguilafuente, Martín Muñoz de las Posadas y Cantalejo.

Grupo M.—15 hombres.—Turégano.— Cupo 10,255.—Soldados 10.

Grupo N.—27 hombres.—San Ildefonso. —18,387.—Soldados 18.

Grupo N.—36 hombres.—Cuéllar, aumento por fracción, 21,516.—Soldados 25.

Grupo 0.—57 hombres.—Segovia, aumento por fracción, 38.817.—Soldados 39.

# Pueblos sin base de cupo en el reemplazo actual:

Cobos de Fuentidueña, Chatún, Fresneda de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Vegafría, Aldealengua de Santa María, Aldehorno, Cilleruelo de San Mamés, Fuentemizarra, Muyo, Negredo, Ríofrío de Riaza, Serracín, Balisa, Bercial, Donhierro, Laguna Rodrigo, Monterrubio, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Encinillas, Ortigosa del Monte, Otones, Valdeprados, Castroserna de Arriba, Matabuena, Navafría, Navares de Enmedio, Puebla de Pedraza y Sotillo.

Número de soldados del ac-	
tual reemplazo ingresados	
en Caja que sirven de base	
de cupo 929	9
Cupo de filas del reemplazo	
anual que se asigna a esta	
Caja en el Real decreto de	4
7 del corriente mes 633	

#### Aumentos

Procedentes de revisión, que	- effe
por su número de sorteo les corresponde servir en filas.	40
Idem de prórrogas termina- das que idem, idem, idem	3,

### Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja.... 676

# Distribución por grupos

AGBUPACIONES DE PUEBLOS QUE TIENEN
LA MISMA BASE DE CUPO

## 1 hombre (A)

1 hombre (A)	
PUEBLOS	CUPO
	7
Fuente el Olmo de Iscar	0,681
Fuentes de Cuéllar	0,681
	0,681
Olombrada	0,681
San Miguel de Bernúy	0,681
Aldeanueva del Monte	0,681
Becerril	0,681
Campo de San Pedro	0,681
Cascajares	0,681
Frado del Pico	0 000
Honrubia de la Cuesta	
Riahuelas	0 681
Saldaña de Ayllón	0,681
Santibáñez de Ayllón	0,681
Sequera de Fresno	
Villacorta	
Villaverde de Montejo	0,681
Bernúy de Coca	0,681
Hoyuelos	0,681
Lastras del Pozo	0,681
Marazuela	0,681
Miguel Ibáñez	0,681
Moraleja de Coca	0,681
Pinilla Ambroz	0,681
Tabladillo	0,681
Tolocirio	0,681
Villagonzalo de Coca	0,681
Villeguillo	0,681
Añe	0,681
Caballar	0 681
Collado Hermoso	0,681
Cubillo	0,681
Higuera	0,681
Hontanares de Eresma	17.50
Losana de Pirón	0,681
Sauquillo de Cabezas	0,681
Sotosalbos	
Torrecaballeros	0,681
Aldealcorvo	0,681
Aldeonte	0,681
Arcones	
Arevalillo de Cega	0,681
Bercimuel	0,681
Boceguillas	0,681
Casla	
Castroserna de Abajo	0,681
Duruelo	
Navares de Ayuso	0,681
Navares de las Cuevas	0,681
Pajarejos	0,681
Perorrubio	0,681
Rebollo	0.681
Santa Marta del Cerro	0,681
Siguero	0,681
Turrubuelo	0,681
Valdesimonte	0,681
Ventosilla y Tejadilla	0.681
Villar de Sobrepeña	0,681
Villaseca	0,681
Total (61)	71.31.
TOTAL (DI)	41.041
2 hombres (B)	
College Contract Cont	1 1 200
Adrados	1,
Campo de Cuéllar	1,902
Dehesa y Dehesa Mayor	1,002
Hontalbilla	· Control of the cont
Lovingos	1,362 1,362
Mata de Cuéllar	1,362
Membibre de la Hoz	1,362
Pinarejos	1,362
Valtiendas	1,362
Aldeanueva de la Serrezuela	1,362
Corral de Ayllón	1.362
Languilla	1.362

Languilla ....

Maderuelo .....

Pajares de Fresno.....

1,362

1,362

Santa María de Riaza Valvieja Aldehuela del Codonal Domingo García Etreros Ituero y Lama Juarros de Voltoya Labajos Adrada de Pirón Anaya Brieva Cabañas de Polendos Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Carrascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	362 362 362 362 362 362 362 362 362 362
Santa María de Riaza Valvieja Aldehuela del Codonal Domingo García Etreros Ituero y Lama Juarros de Voltoya Labajos Adrada de Pirón Anaya Brieva Cabañas de Polendos Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Carrascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	362 362 362 362 362 362 362 362 362 362
Valvieja Aldehuela del Codonal Domingo García Etreros Ituero y Lama Juarros de Voltoya Labajos Adrada de Pirón Anaya Brieva Cabañas de Polendos Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Carrascal del Río Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	362 362 362 362 362 362 362 362 362 362
Etreros 1 Ituero y Lama 1 Juarros de Voltoya 1 Labajos 1 Adrada de Pirón 1 Anaya 1 Brieva 1 Cabañas de Polendos 1 Cantimpalos 1 Huertos 1 Lastrilla 1 Martín Miguel 1 Palazuelos de Eresma 1 Pelayos del Arroyo 1 Roda de Eresma 1 Santiuste de Pedraza 1 Santo Domingo de Pirón 1 Tabanera la Luenga 1 Trescasas 1 Valseca 1 Carrascal del Río 1 Castillejo de Mesleón 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	,362 ,362 ,362 ,362 ,362 ,362 ,362
Ituero y Lama Juarros de Voltoya Labajos Adrada de Pirón Anaya Brieva Cabañas de Polendos Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Carrascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	,362 ,362 ,362 ,362 ,362 ,362 ,362
Ituero y Lama Juarros de Voltoya Labajos Adrada de Pirón Anaya Brieva Cabañas de Polendos Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Carrascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	,362 ,362 ,362 ,362 ,362 ,362 ,362
Ituero y Lama Juarros de Voltoya Labajos Adrada de Pirón Anaya Brieva Cabañas de Polendos Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Carrascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	,362 ,362 ,362 ,362 ,362 ,362
Juarros de Voltoya Labajos Adrada de Pirón Anaya Brieva Cabañas de Polendos Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Currascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	,362 ,362 ,362 ,362 ,362
Labajos	,362 ,362 ,362 ,362
Adrada de Pirón	,362 ,362 ,362 ,362
Anaya	,362 ,362 ,362
Brieva Cabañas de Polendos Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Currascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	,362 ,362
Cantimpalos Huertos Lastrilla Martín Miguel Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Roda de Eresma Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Tabanera la Luenga Trescasas Valseca Carrascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Condado de Castilnovo Duratón Fresno de la Fuente	The second second
Huertos. 1 Lastrilla 1 Martín Miguel 1 Palazuelos de Eresma 1 Pelayos del Arroyo 1 Roda de Eresma 1 Santiuste de Pedraza 1 Santo Domingo de Pirón 1 Tabanera la Luenga 1 Trescasas 1 Valseca 1 Carrascal del Río 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	360
Huertos. 1 Lastrilla 1 Martín Miguel 1 Palazuelos de Eresma 1 Pelayos del Arroyo 1 Roda de Eresma 1 Santiuste de Pedraza 1 Santo Domingo de Pirón 1 Tabanera la Luenga 1 Trescasas 1 Valseca 1 Carrascal del Río 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	1003
Lastrilla 1 Martín Miguel 1 Palazuelos de Eresma 1 Pelayos del Arroyo 1 Roda de Eresma 1 Santiuste de Pedraza 1 Santo Domingo de Pirón 1 Tabanera la Luenga 1 Trescasas 1 Carrascal del Río 1 Castillejo de Mesleón 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	,362
Martín Miguel 1 Palazuelos de Eresma 1 Pelayos del Arroyo 1 Roda de Eresma 1 Santiuste de Pedraza 1 Santo Domingo de Pirón 1 Tabanera la Luenga 1 Trescasas 1 Valseca 1 Carrascal del Río 1 Castillejo de Mesleón 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	,362
Palazuelos de Eresma 1 Pelayos del Arroyo 1 Roda de Eresma 1 Santiuste de Pedraza 1 Santo Domingo de Pirón 1 Tabanera la Luenga 1 Trescasas 1 Valseca 1 Carrascal del Río 1 Castillejo de Mesleón 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	,362
Pelayos del Arroyo	,362
Roda de Eresma 1 Santiuste de Pedraza 1 Santo Domingo de Pirón 1 Tabanera la Luenga 1 Trescasas 1 Valseca 1 Carrascal del Río 1 Castillejo de Mesleón 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	,362
Santiuste de Pedraza 11 Santo Domingo de Pirón 11 Tabanera la Luenga 11 Trescasas 11 Valseca 11 Carrascal del Río 11 Castillejo de Mesleón 11 Castrillo de Sepúlveda 11 Condado de Castilnovo 11 Duratón 11 Fresno de la Fuente 11	,362
Santo Domingo de Pirón	,362
Tabanera la Luenga 1 Trescasas 1 Valseca 1 Currascal del Río 1 Castillejo de Mesleón 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	,362
Trescasas 1 Valseca 1 Carrascal del Río 1 Castillejo de Mesleón 1 Castrillo de Sepúlveda 1 Condado de Castilnovo 1 Duratón 1 Fresno de la Fuente 1	,362
Carrascal del Río	,362
Carrascal del Río	.362
Castillejo de Mesleón	362
Castrillo de Sepúlveda	,362
Condado de Castilnovo	,362
Duratón	362
Fresno de la Fuente 1	
	.362
Navalilla 1	The second second
~	,362
	,362 ,362
Valleruela de Pedraza 1	,362 ,362 ,362
Total (50)68	,362 ,362 ,362 ,362

# 3 hombres (C)

with early mendancy and a series of	1
Aldeasona	2,043
Arroyo de Cuéllar	2,043
Castro de Fuentidueña	2.013
Cozuelos de Fuentidueña	
Frumales	2,043
Fuente el Olmo de Fuentidueña	2,043
Moraleja de Cuéllar	2,043
Pinarnegrillo	2,043
San Cristóbal de Cuéllar	2,043
Torreadrada	2,013
Torrecilla del Pinar	2,043
Villaverde de Iscar	2,013
Alconada de Maderuelo	and the second s
Linares del Arroyo	2,043
Madriguera	2,043
Madriguera	2,043
MoralRibota	2,043
Valdevacas de Montejo	2,013
Bornardos	2,043
Bernardos	2,043
Codorniz	2,043
Fuente de Santa Cruz	2,040
Jemenuño	2,043
Marazoleja	2,043
Marugán	2,043
Miguelañez	2,043
Montejo de Arévalo	2,043
Muñopedro	2,043
Rapariegos	2,013
San Cristobal de la Vega	2,043
Santa María de Nieva	2,043
Villoslada	2013
Carbonero de Ahusín	2,043
Cuesta	2,043
Espirdo	2,043
montoria	2,010
Otero de Herreros	2,043
Revenga	2,043
Veganzones	2,043
Aldeonsancho	2,010
Castrojimeno	2,043
Castroserracín	2,013
Grajera	2,043 2.043
Hinojosas del Cerro	
Matilla	2,043 2 043
Orejana	
San Pedro de Gaillos	2,043 2,043
Sigueruelo	2,013
O thought to the terms of the t	2,043
Valle de Tabladillo	2,013
TOTAL (50)	102150

4 hombres (D)	
Ouevas de Provanco	
Gomezserracín	
Lastras de Cuéllar	2,724
Sacramenia	
Valdevarnés	
Aragoneses	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
Cobos de Segovia	2,724
Melque de Cercos	
Sangarcía	2,724
Basardilla	
Juarros de Ríomoros	2,724
La Losa	
Vegas de Matute	2,724
Zamarramala	
Barbolla	2,724
Encinas	
Valleruela de Sepúlveda	1000 M S / W - Wh / PS
Total (25)	68,100
5 hombres (E)	
Chane	
Fuentepiñel	
Remondo	1 2000000000000000000000000000000000000
Ramboal	3,405 3,405
San Martín y Mudrián	3,405
Vallelado Cedillo de la Torre	
Montejo de la Vega Serrezuela.	3,405
Pradales	3,405 3,405
Nieva	3,405
Bernúy de Porreros Fuentemilanos	3,405 3,405
Madrona	3,405
Mozoncillo	
Torreiglesias	3,405
Valverde del Majano Yanguas de Eresma	
Aldealengua de Pedraza	3,405 8,405
Cerezo de abajo	
Pedraza	3,405 3,4 5
Total (26)	88,030
6 hombres (F) Ochando	4 086
Garcillán	4,086
Navas de San Antonio Zarzuela del Monte	4,086
Cerezo de arriba	4,086
Prádena	4,086
Total (6)	24,516
7 hombres (G) Aldeanueva del Codonal	1707
Martín Muñoz de la Dehesa	17.
Aldea Real	4,767 4,767
Sepúlveda	
Total (4)	19 068
8 hombres (H) Zarzuela del Pinar	5,448
Riaza	5,448
Escobar	5,448 5,448
	21,792
Acuilefuente	6,129
Aguilafuente	6,129
Cantalejo	6,129
Total (3)	18 387

10 hombres (J)	
The state of the s	
Fuentepelayo	6,810
Santiuste de San Juan B.a	6,810
	79-3
Total (3)	20,430
11 hombres (K)	Trud
Carbonero el Mayor Escalona del Prado	7,491
Total (2)	14 982
12 hombres (L)	FITT I
Navalmanzano	8,172
Villacastín	8 172
Espinar	8,172
Total (3)	24,516
14 hombres (Ll)	-12/
Navas de Oro	9,534
Coca	9,584
Nava de la Asunción	9,534
Total (3)	28,602
15 hombres (M)	
Turégano	10,255
27 hombres (N)	
San Ildefonso	18,387
36 hombres (N)	
Cuéllar	24,516
57 hombres (0)	
Segovia	38,817
	3298
Alcaldia de El Espinar	0200
Tronger of Tag . Tag below!	

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, para la ejecución de obras de reparación de algunas habitaciones de la planta baja de la Casa Ayuntamiento para destinarlas a Juzgado municipal, con sujección al proyecto y pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, bajo el tipo de mil quinientas treinta y seis pesetas, ocho céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, siendo requisito indispensable acompañar a ellas carta de pago del depósito del cinco por ciento en la Depositaría municipal y cédula personal del proponente, proposiciones que se admitirán durante la primera media hora, ajustándose al modelo que a continuación se inserta.

El Espinar, a 29 de Octubre de 1919. -El Alcalde, P. Núñez.

# Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, habiéndose enterado del anuncio inserto en el Bolerta Oficial de fecha...., para la subasta de ejecución de obras de reparación y habilitación de algunas habitaciones de la planta baja de la Casa Ayuntamiento con destino al Juzgado municipal, aceptando dichas condiciones se conpromete a realizarlas por la cantidad de...., pesetas (expresadas en letra.) (Fecha, firma y rubrica del proponente.)

Grupos	and the second of the second o	FILAS QUE RESPONDE	Aumento por mayor	Soldados que debe facilitar cada	QUE POR SORTEO, DENTRO DE CADA
pueblos	Enteros	Decimale	fracción decimal	grupo de pueblos	GRUPO, LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE
Annical and	Maria Carifornia Scott			lab	The second section of the second seco
09 8638	tenii X	group o laco	The state of the s	osuic - dose	Fresno de Cantespino, Aldea-
10 -614	avazeri X	defined toy	alamiosil sec	dall } -00	nueva del Monte, Fuentes de Cuéllar, Marazuela, Pajarejos,
FF 55 FF	**************************************	Salar		970370	Villaseca, Navares de Ayuso,
		* 5			Tolocirio, Lastras del Pozo,
	1 .	- P	202	. § S =	Valdesimonte, Nares de las
			E27 1 5		Cuevas Higuera, Campo de San
		1		2 3	Pedro, Villacorta, Losana, Hon-
	8 17		366		rubia de la Cuesta, Santibáñez
Y	* 1		aar (	1 3	de Ayllón, Valdevacas y el Guijar, Turrubuelo, Cascaja-
Α.	. 41	541	8301	42	res, Perorrubio, Saldaña de
	4 . £	4 9			Ayllón, Rebollo, Moraleja de
	< 1		5141		Coca, Hontanares de Eresma,
		Approx.	1000		Collado Hermoso, Boceguillas,
	1 2	1 9		2	Duruelo, Becerril, Arevalillo
				0 9.8 0 79	de Cega, Narros de Cuéllar,
	x- 11-	K. I	204 · 1	8 2	Aldeonte, Villeguillo, Bernúy de Coca, Villar de Sobrepeña,
	e } e	4	* *	\$ K.	Grado del Pico, Caballar, Al-
	* 1 %	*	520 S	8	dealcorbo, Añe, Villagonzalo
	* 1 6		100		de Coca, Siguero y Arcones.
	× 1 2		100 H 1	1 0	Cabañas de Polendos, Cantim-
		No.			palos. Torre Val de San Pedro,
	. 1	A STATE	601 I 8	- P.O	Navalilla, Fresno de la Fuente, Valtiendas, Tabanera la Luen-
		100	itio i		ga, Valvieja. Martín Miguel,
В	68	100	6	68	Calabazas, Maderuelo, Membi-
	1 1 4	2000 K	e 5 c	4	bre de la Hoz. Mata de Cuéllar,
	E - 1 ()	Service of the servic	227		Languilla, Castrillo de Sepúl-
	*	3 2	Sets, 1	**************************************	veda, Brieva, Lovingos y Tres-
	1 1 2				Morel or Frence of Olma de
C	102	150	King P	102	Moral y Fuente el Olmo de Fuentidueña.
	* [5	1 1	Stor. 1	1 4	Armuña, Gomezserracin, Ara-
100		T. All		8 8 -	goneses, Salceda, Juarros de
	× 1 5			COLUMN TO A	Biomoros, Laguna de Contre-
	CO	100	Refer 1	CO	ras, Zamarramala, Basardilla,
	08	100		68	Encinas, Cuevas de Provanco,
					Melque, Barbolla, Escarabajosa de Cabezas, Cobos de Segovia,
			75.0 T		Montuenga, Sacramenia, Valle-
	* *		SLO I'm	8	ruela de Sepúlveda y La Losa.
4	e ( )		104 1 8	ě č	Valverde del Majano, Aldealen-
	d 1 G				gua de Pedraza, Cerezo de
		2 2			Abajo, Torreiglesias, Muño-
E	88	530	1	89	veros, Mozoncillo, Fuentepi- ñel, Remondo, Bernúy de Po-
	1 1	1 1	July 1 8	6	rreros. San Martín y Mudrián
	c . t		80 7	1 1	y Montejo de la Vega de la Se-
	1 L	*	20 1 2	.8	rrezuela.
F	24	516	10 × 3	24	I Samili islining said
G	10*	000	State 1	10	Sepúlveda, Aldeanueva del Co-
4	19	068	7.74	19	donal y Martín Muñoz de la
H	21	792	201	22	Dehesa. Zarzuela del Pinar y Escobar.
I	18	387	12 1 5	18	Ziai Ziai aci I iliai y 128000ai.
J	20	430	<b>&gt;</b> į	0 10 20 000	Fuentepelayo y Ayllón.
J K L	14	982	1	15	Carbonero el Mayor.
L	24	516	1	25	E-pinar.
Ll	28	602	1 1	29	Navas de Oro y Nava de la
M	101	255		103	Asunción.
	18	387	81 1	18	programmes the same ampacition of the same and the same a
N Ñ	24	516	1 1	25	I all a commence of the first o
0	± 38	817	48 <b>1</b> 8	39	
m		<del>                                     </del>	<del>23-1-0</del>	-1-4-	in
TOTALES	625	2 4 3	158 8 0	633	Harris Sam Beden and

NOTA. Los grupos L y N que tienen de fracción 516 milésimas cada uno han sufrido el aumento de un soldado por haberles así correspondido en virtud del sorteo verificado entre dichos dos grupos y el letra F que resulta también con igual fracción decimal, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 351 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos, habiendo obtenido en dicho sorteo el grupo L el número uno, el grupo N el dos, y el grupo F el tres. SHO

898.

840

100

810

Mortage de la Prys de la S.

ereserve (Del) chargess

Continue in a set of the present	Base de	OFFICE ST	E FILAS	Aumento	194 (44)	os que deb			Riahuelas       1       0       051         Riaza       8       5       448         Ribota       3       2       043	* *	5 1	
Partido de Cuéllar	del	COPO		yor frac- ción deci-	-	aga munic	ibre.	OFFIDA	Ríofrío de Riaza	1	1	43
Andrew Properties 1 611 Cities	reem- plazo			mal o por sorteo dentro	1 8	Procede	ntes de	CUPO	Santa María de Riaza 2 1 362	· · › · ·	1.	100
Certist, Hagaria	rriente	Enteres	Decimales	del grupo	plaze	Revisión	Pró- rr oga	TOTAL	Santibáñez de Ayllón 1 0 781 Sequera de Fresno 1 0 681	* 1	»	7.47
The second of the second	<del></del>				-	-	-1.084		Serracin	»	. *	1
rados	2	1	362	•	1	*	>	1	Valdevacas de Montejo32043Valdevarnés42724		2	
uilafuente	3	2	043	>	2		,	3	Valvieja	1.	. 2	
royo de Cuéllar	The second secon	2	043	>	2		,	2	Villacorta 1   0   681	1	1 :	
abazas		1	362	1	2		•	2	Villaverde de Montejo 1 0 681	,	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	100
mpo de Cuéllar stro de Fuentidueña	3 2	2	043	1153	2	,	, Ů.	1 2	Partido de S.º M.º Nieva	- CANTON		
bos de Fuentidueña	>	>	3					•	2.1.0-2	1	_	4
zuelos de Fuentidueña.	36	24	043	1	2		•	2	Aldeanueva del Codonal 7 4 767 Aldehuela del Codonal 2 1 362	* 1	1 3	. 7
evas de Provanco	The state of the s	2	724	î	20	1	*	25	Aragoneses	1	3	
añe	5	3	405	,	3	•	•	3	8Armuna	1	3	
atún		1	362	,	1	1	>	3	Balisa		» , »	34
esneda de Cuéllar		\$	2 > 4	,		,	,	2	Bernardos	× 1	2 2	!
umales	3	2	043	2	2	) »	>	2	Bernúy de Coca	1	1 *	N. Comments
ente el Olmo de Fuentid. ente el Olmo de Iscar	1	0	681	4	3	,	2	3	Ciruelos de Coca		3	Miles
entepelayo	10	6	810	1	7		,	7	Coca		9   *	
aentepiñel		3	405	1	4	1	э	5	Codorniz       3       2       043         Domingo García       2       1       362		2   *	
entesauco de Fuentid entes de Cuéllar		0	405 681	1	1	:	,	3	Domingo García 2 1 362 Donhierro * * *	Secretary Land	), 5	
entesoto	) , ge	,	« »	(C)	5	89 ,	S. S.	»	Etreros	>	1 ,	310
entidueña	>	2	701	3.	*	1	•	1	Fuente de Santa Cruz       3       2       043         Hovuelos       1       0       681		2 .	
mezserracín		2	724 362	1 7	1	>	,	1	Hoyuelos		111	1
guna de Contreras	4	2	724	1	3	>	>	3	Jemenuño 3. 40 3 2 043		. 2.	
stras de Cuéllar		2	724	F 2 418 F	2	101	b	3	Juarros de Voltoya	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		II.
vingos			362	0.00	2	1	»	2	Labajos	. »		
mbibre de la Hoz	2	li	362	19 L. 120. V	2		>	2	Eastras del Pozo 1 681	. 1	· 10 (1)	(2
oraleja de Cuéllar		2	043		2	>	,	2	Marazoleja       3       2       043         Marazuela       1       0       681	- > -	2 >	
avalmanzano		8	681	(10)*	8	200 D	3.5	8	Martin Muñoz de la Dehesa 7 4 767	1	5 %	Santa Santa
vas de Oro	14	9	534	1	10		>	10	Martín Muñoz delas Posadas 9 6 129	> 1	6 1	
ombrada		0	681		3	2	*	2	Marugán       3       2       043         Melque de Cercos       4       2       724	1	2   3	
narejos	3	2	043		2	1	,	2	Migueláñez		2 8	
mondo	5	3	405	1	4		>	4	Miguel Ibañez 1 0 681		51 m ( )	1
cramenia	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	2	724	1	3		>	3	Montejo de Arévalo 3 2 043 Monterrubio » »		2 1	9
mboal		2	405		2	,	3	2	Montuenga 4 2 724	1	3	P
nchonuño		3	405	Greg.	3	de .	>	3	Moraleja de Coca 1 0 681	1	. 1   »	Š
n Martín y Mudrián n Miguel de Bernúy		3	681	1	4	>	»	4	Muñopedro	1	10   2	1
orreadrada	3	2	043	,	2	>	,	2	Nieva 3 - 405	»	3 3	
rrecilla del Pinar		2	* 043		2	42 >	<b>3</b> 2	2	Ochando		4	-
altiendas		3	362 405		3	1	- 33	3	Ortigosa de Pestaño		raine i fi	****
gafría			>		>	1.	,		Pinilla Ambroz 1 0 681	,	» »	
llaverde de Iscar		2	1 043		2	2 >	23	2	Rapariegos		2   3	
neath toolage was the in.	000		* 448	164	0	gr 7	1		Sangarcía	>	2	
Partido de Riaza	0 01	Property	2.	888	Const	45	200	The Park Street	Santa María de Nieva 3 2 043	B 16	. 2	
conada de Maderuelo	3	2	043	diff	2	15	E.A.	2	Santiuste de San Juan B.a. 10 6 810 Tabladillo	*	6.	i.
dealengua de Santa Mari	8.) » E		»	203		86.	3.8.X	1	Tolocirio 681	1	1	
deanueva de la Serrezuel	0.57 (A)	1	362	369	1	41.	36	1	Villacastín	AND SALES	8	197.4
deanueva del Monte		0	681	015	1.	1 ×	<b>3</b>	1	Villagonzalo de Coca10681Villeguillo10681		. 1	ii Vii
yllón	. 10%	6	810		7	1	1	8	Villoslada	100 S. A.	2	
mpo de San Pedro	. 1	0	681	1	1	-	>	1	Partido do Conomia			100
ampo de San Pedro		0-10	681	AND APPEARING A SEASON	or vision or the	L. C. C. S	A MOTO MEMBER	Li water 1	Partido de Segovia		E-9-1	
dillo de la Torre	. 5	3	405	,	3	,	,	3	Abades	A STATE OF THE STA	2 1	20
leruelo de San Mamés.		ediene	1 1/2 (I	L I BAG	ng?	01	TOX	2	Adrada de Pirón 2 1 362	D 12	muchania serien Petropo	\$200
ral de Ayllón ebanvela	inocand	2	362 724	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	2	s le ol	often (	2	Aldea Real	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4	
esno de Cantespino	. 1	0	681		Ti	1797	903368	1	Añe	1	1 ,	
uentemizarrarado del Pico	14 00, 00	Parity Ci	9 020	O JUNE 1	1	LEACON	SIZ	000	Basardilla 4 2 724	2 11	3	
onrubia de la Cuesta	1.	0	681		1.1	(10.2)	00 D.	1 1	Bernúy de Porreros       5       3       405         Brieva       2       1       362		4 1 1	
anguilla	. 2	1	362		2	dio in	1000	3	Caballar 681	1 1	i i	
nares del Arroyo	. 3	2	043 362	CONTRACTOR OF CLASS	2	>	S AJ SE	2	Cabañas de Polendos	B	2	430.0
adriguera	. 3	2	043		2	,	>	2	Carbonero de Ahusín	» — H	2	
Iontejo de la Vega de la S	5 M	6 m 8	- 105	1	4		,	4	Carbonero el Mayor 11 7 491	abaucil	18 50	
uyo	. 3	2	043	1	3	,	>	3	Carbonero de Ahusín	. 1.	1	•
egredo (El)	1 .	1 '	1 ,	1 '	1 .	1 3	1	1	Cuesta 3 2 681	) »	· * i :	

ESSON CHARLE OF CONTROL OF MANAGEMENT AND ASSOCIATED FOR THE CONTROL OF THE CONTR	The second second	California de la Calenda de La	Market Committee of the			Charles Considerate	 14
Encinillas Escalona del Prado Escarabajosa de Cabezas Escobar de Polendos Espinar (El) Espirdo Fuentemilanos Garcillan Higuera (La) Hontanares de Eresma Hontoria Huertos (Los) Juarros de Ríomoros Lastrilla (La) Losa (La) Losana de Pirón Madrona Martín Miguel Mozoncillo Muñoveros Navas de San Antonio Ortigosa del Monte Otero de Herreros Otones Palazuelos de Eresma Pelayos del Arroyo Revenga Roda de Eresma Salceda San Ildefonso Santiuste de Pedraza Santo Domingo de Pirón Sauquillo de Cabezas Segovia Sotosalbos Tabanera la Luenga Torrecaballeros Torreiglesias Trescasas Turégano Valdeprados Valdevacas y Guijar Valseca Valverde del Majano Veganzones Vegas de Matute Yanguas de Eresma Zamarramala Zamarramala	424152556 • 3 • 2232472215121525345	* 7 2 5 8 2 3 4 0 0 2 1 2 1 2 0 3 1 3 3 4 » 2 * 1 1 2 1 2 1 2 1 0 8 0 1 0 8 1 10 * 0 1 3 2 2 3 2 4	491 724 418 724 418 724 724 724 725 726 727 727 728 728 728 728 728 728 728 728	***************************************	77369234112131313132444.2.11213811.9.2.420.114223334		12.13.13.2544.2.11.22.39.12.42.1.11.43.23.34
Aldealcorvo Aldealengua de Pedraza Aldeonsancho Aldeonte Arahuetes Arcones Arevalillo de Cega Barbolla Bercimuel Boceguillas Cabezuela Cantalejo Carrascal del Río Castillejo de Mesleón Castrillo de Sepúlveda Castrojimeno Castroserna de abajo Castroserna de arriba Castroserracín Cerezo de arriba Carezo de arriba Condado de Castilnovo Duratón Duruelo Encinas Fresno de la Fuente Fuenterrebollo Gallegos Grajera Hinojosas del Cerro Matabuena Matilla (La) Navafría Navares de Ayuso Navares de Enmedio Navares de las Cuevas Orejana Pajarejos	212231.356221424533.3.2	082020020056101120 * 234110212822 * 2 * 10 * 020	681 405 681 681 681 681 681 681 681 682 681 682 681 682 681 682 681 682 681 682 681 682 681 683 684 683 684 684 685 686 681 686 686 686 686 686 686	11.1.1.1.1	14212113 *1561 *122 * *2441 11322322 *2 *21 *121	.1	15212114 * 1573 * 122 * * 244111322322 * 2121 * 131

1.05	. 3	1 405	1 .	1 3	1 2	1 2	1 3
. 1	1 0	681	1 1	1 1	>	) ».	1 1
. 6	4		1 .	4	>	>	4
				1 ;			
1	0	681	1	1			9 1
1 2	1 2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	9	1	1:	2
	0	A		1 -	1	1 .	3
4 5	1		5-1	1	*	19.5	7
	11 . 1	43.3	· · · >	1	»	>	1
. 0	1 V3	F 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		3		* * *	3
101 6	4	4500 H WASSESSON ST	9 9 1	5	,>	1	6
	1.5 0		$_{1}$ , $1_{J_{1}}$	1	. >	*	1
3	2	043		2	. >		1 2
	>	. >	>	>	3	»	»
2	1 1	362	1	2	>	· »	2
1	0	681	1	1 1	D'	>	1
3	2	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	>	1 2	20	) »	2
	2		1	1	>>	,	l r
8	2	Project of ASSOCIATION AND		9			- 5
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	1 7	0.000		1 1			1
1	9		1	2			1 :3
	1 0		1411:	9			.,
1 - 1	0	ALC: THE PARTY OF	15.434	1	1	35	
1 1	0		3118	1 1	*	*	1.
1.	0	681	5. L 1	1.1	20	>>	g L
929	529	: <u></u>	104	633	40	R	676
	516 · 13125713 · 213132411111929	6 · 1 · 0 2 0 1 3 4 0 2 · 1 0 2 0 2 1 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	6       4       086         1       0       681         2       043         1       0       681         2       1       362         3       405       767         1       0       681         3       2       043         2       1       362         1       0       681         3       2       043         1       0       681         3       2       043         1       0       681         3       2       043         2       1       362         4       2       724         1       0       681         1       0       681         1       0       681         1       0       681         1       0       681         0       681       0         0       681       0         0       681       0         0       681       0         0       681       0         0       681       0         0       <	6       4       086       3         1       0       681       1         3       2       043       3         1       0       681       3         2       1       362       3         3       405       3       3         4       767       1       1         0       681       1       1         2       1       362       1         1       0       681       1         3       2       043       3         1       0       681       1         3       2       043       3         4       2       724       1         1       0       681       1         1       0       681       1         1       0       681       1         0       681       1       1         0       681       1       1         0       681       1       1         0       681       1       1         0       681       1       1         0       681       1       1 <td>6       4       086       3       4         1       0       681       1       1         3       2       043       2         1       0       681       3         2       1       362       1         3       405       3       3         4       767       1       5         1       0       681       1       1         3       2       043       2         2       1       362       1       2         1       0       681       1       1         3       2       043       2       1         4       2       043       2       1         2       1       362       1       1         3       2       043       2       1         4       2       724       1       3         2       1       362       1       3         4       2       724       1       3         1       0       681       1       1         1       0       681       1       1         &lt;</td> <td>1       0       681       1       1       3       2       1       3       2       1       1       3       2       1       1       3       2       1       1       3       2       1       3       2       1       3       2       1       3       2       1       3       2       1       3       2       1       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3</td> <td>6       4       086       3       4       3         1       0       681       1       1       3       2       1       3         2       043       2       1       3       2       1       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       <td< td=""></td<></td>	6       4       086       3       4         1       0       681       1       1         3       2       043       2         1       0       681       3         2       1       362       1         3       405       3       3         4       767       1       5         1       0       681       1       1         3       2       043       2         2       1       362       1       2         1       0       681       1       1         3       2       043       2       1         4       2       043       2       1         2       1       362       1       1         3       2       043       2       1         4       2       724       1       3         2       1       362       1       3         4       2       724       1       3         1       0       681       1       1         1       0       681       1       1         <	1       0       681       1       1       3       2       1       3       2       1       1       3       2       1       1       3       2       1       1       3       2       1       3       2       1       3       2       1       3       2       1       3       2       1       3       2       1       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3	6       4       086       3       4       3         1       0       681       1       1       3       2       1       3         2       043       2       1       3       2       1       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3       3 <td< td=""></td<>

NOTA. La diferencia de un hombre de más en la base de cupo del reemplazo del año actual o sean 929 en vez de 928 con que figura esta Caja en el estado o relación que acompaña al Real decreto señalando dicho cupo, consiste en haber sido declarado soldado por esta Comisión en sesión del día de hoy y aumentado a dicha base el mozo Laureano Martín Galindo, del alistamiento de Villacastín y reemplazo del año actual.

Esta Comisión, en la expresada sesión, ha celebrado los sorteos anteriormente detallados y acordado aprobar el repartimiento del citado cupo y que se publiquen con las demás operaciones practicadas con tal motivo en el Boletin Oficial de la provincia, para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 228 de la vigente ley de reemplazos y 351 del reglamento de la misma.

Segovia, 23 de Octubre de 1919.—El Presidente. Mariano G. Bartolomé.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

# Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los pueblos damnificados por heladas y pedriscos durante el año agrícola de 1918-1919, expediente que para la mejor aplicación del crédito de cuatro millones de pesetas concedido por la ley de 14 de Agosto último, después de recoger el informe de los Ingenieros agrónomos de las provincias, se remitió al de la Junta consultiva Agronómica para que hiciera la correspondiente propuesta, y en la imposibilidad material de hacer una aplicación rigurosamente exacta, por diferencia enorme entre la cuantía de los daños y la importancia del crédito concedido, se aceptan las relaciones de perjuicios hechas por los referidos Ingenieros Jetes de las provincias respectivas, en la que todos manifiestan la imposibilidad material de poder calcular de una manera exacta los daños causados por las tormentas y heladas, por no haberse podido reconocer inmediatamente los campos de todos los pueblos y haber sido recogidas las cosechas de ellos, no siendo posible apreciar los daños de las heladas en los momentos en que las vides y los cereales estaban en su primer período; todos ellos, por tanto, se basan en un cálculo racional de probabilidades sujetos a error.

La Junta consultiva Agronómica parte también de la certeza de estos informes y hace una distribución que no obedece a ningún principio científico, pero que el Ministro que suscribe acepta en absoluto, para cada provincia, por no encontrar medio de poder hacer reparto con una proporcionalidad exacta a los daños causados, pero que se inspira en un cálculo de relación del mal con los productos obtenidos en los pueblos inmediatos.

La ley de 14 de Agosto último, en su artículo 1.º dlce: «Se autoriza al

Gobierno para invertir la cantidad de cuatro millones de pesetas en indemnizar los daños ocasionados durante el año agrícola 1918-1919 por los pedriscos y las heladas, bien en forma de anticipo reintegrable a aquellos propietarios que paguen menos de 250 pesetas de contribución rústica o bien en la realización por el Estado en los pueblos perjulicales, de obras de interés local, previos informas técnicos favorables. El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para reglamentar la aplicación y distribución de este crédito.»

Ante la dificulta l de hacer un reparto ajustado a un principio exacto de las cantidades que se destinan a cada provincia y publos, se crea una Junta de Socorras en cala una de las provincias damnificadas, compnesta del Gobernador civil, como Presi lente; del Presidente de la Diputación provinnial, del Delegado de Hacienda de la provincia, de un representante del senor Obispo, del Presidente de la Cimara Agrícola comercial, del Presidente de la Feleración Outólico-Agraria, del Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería, de tres representantes de los pueblos perjudicados, elegidos en reunión que celebren en la capital de la provincia, del Ingeniero Jefe de Obras públicas y del Iugeniero Jefe de la Sección Agronómica, que hará de Secretario.

Las Juntas así constituí las, que lo harán con la mayor urgencia, al recibir la consignación que corresponde a cada provincia, harán una revisión de la acordada a cada pueblo, quedando autorizadas desde luego para modificarlas si con los datos, antecedentes e informes técnicos lo creyeran oportuno, así como también para rebajar a los unos y favorecer a otros más perjudicados. Si hubiero en la provincia un pueblo que habiendo sufrido gran perjuicio por pedriscos o helada, no figurase en el expediente, queda autorizada la Junta para rebajar una cantidad prudencial a los

pueblos a quienes se haya otorgado, para fayorecer la necesidad de aquél.

Como la cantidad solicitada es huy superior a la concedida, las cantidades que se otorgan a cada pueblo damnificado han sido objeto de una rebaja proporcional, y respecto a las de Navarra, provincia concertada en la que el Agricultor no paga contribución al Estado, se concede con una rebaja proporcionada que distribuirá la Junta de Socorros entre los pueblos que han sido valorados por Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, y siempre que la Diputación provincial se comprometa a reintegrar al Estado, en diez años, el anticipo que se hace.

Quedan asimismo autorizadas cada Junta provincial de Socorros para dar soluciones en el reparto, que serán: o invertir en una obra pública local la cantidad que ha correspondido al pueblo respectivo, servicio que se hará por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a la que se hará la propuesta de la misma, o recibir el dinero los contribuyentes perjudicados, como anticipo reintegrable en diez años, sin pago de intereses, firmando garantía a la Hacienda pública, con vencimiento al plazo que la Junta señale.

En virtud de lo que antecede, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

who are find a most and the transport and the contract of

the term of an artists of the particular output a

the design of the second of th

e of the one bidd-feetil sometres ends

To will be them stilled this manbelow i

to the or his distribution only where the profits

and the first state of the stat

are a sit in the paid being there are no amore as

to the site in the feel minery could be a

en de la companya de

and the second second second second

Remarks to the remarks the second of the sec

A CONTRACTOR OF BUT

the entire of the entire that has been

where the second the transfer edition with the second

to the the second of the second of the

the first beginning only product the early

and the state of the second residence

to the many of the state of the state of

The state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the s

The state of the state of the

the transfer that are the participated

I NOTE OF STATE OF THE STATE OF

make post to the a benefit that said

A SECOND SOURCE OF THE SECOND

and the fact that we have a

and a structure relation of the

1.º Que se constituyan inmediatamente en las provincias de Albacete. Alicante, Avila, Balajoz. Bercelona, Burgos, Cuenca. Guadalajara, Granada, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid, Malaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Ternel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza las Juntas provinciales de Socorros que anteriormente se mencionan, y con los individuos que se indican, para lo cual el Gobernador civil de la respectiva provincia queda autorizado para reunirlas en el plazo más breve posible.

2.º Que las valoraciones hechas para cada provincia, teniendo presente los informes recogidos, son las siguientes: .....

Provincia de Segovia. - Adrados, 7.710 pesetas; Aldeasona, 2.361; Becerril, 630; Pozuelos, 7.038; Cuevas de Provanco. 4.218; Fuente el Olmo de Iscar, 3.733; Fuentesaúco de Fuentidueña, 12.700; Hontalbilla, 12.260; Los Huertos, 3.188; Laguna de Contreras, 5.450; Samboal, 3.600; Villacastín, 8.256; Villaverde de Iscar, 1.926, y Veganzones, 7.115.

3.º Que a la provincia de Navarra se la asigna la suma de 161.380 pesetas para su distribución por la Junta de Socorros entre los pueblos damnificados, siempre que la Diputación provincial se comprometa a reinte-

and the second and the contraction of the first pelicular each an electromagnesis

de le come principe de marineri, marinere Ville de la la mandat de la managati

grar, en el plazo de diez años, el anticipo que se hace.

Que las Juntas provinciales procodorán imediatamente a recoger datos y antecedentes, a fin de comprobar hasta donde sea posible la exactitud och la proporcionalidad en el reparto hecho, y si a jucio de los individuos que las componen entendiesen que había unos pueblos más beneficiados que otros, quedan autorizadas para, dentro del crédito global concedio a la provincia, hacer nueva distribución entre les puebles perjudicades a fin de que exista toda la equidad posible en el reparto y resulte palpable el propósito de no beneficiar a unos con perjaicio de otros, teniendo presente el daño recibido en las cosechas de los mismos por heladas y pedriscos en el año agrícula 1918-1919.

5.º Que se expidan, desde luego, con cargo al capítulo adicional 18, concedido por la ley de 14 de Agosto último, a favor de los Gobernadores civiles de las provincias damnificadas, como Presidentes de las Juntas de Socorro, aceptando en absoluto el informe de la Junta consultiva Agronómica valorando el daño aproximado para cada provincia, los siguientes mandamientos de pago:....

Al de Segovia, 80.185 pesetas.

6.º Quedan asimismo autorizadas

13.35

1.0

6.116

1.11

(1)4

16

1 . 1

1 4

188

1.00

1332

7.13

47. 1

570

1.035

1.37

. . 4

41852

11 1

.....

17.7

2.11

226

1 2 7

(11)

1411

663

(14)

9541

1-1-1

EHU

183

1000

111

las Juntas provinciales de Secorros para que se pueda invertir en una obra pública local, si así conviniera a los interesados, la cantidad que corresponda al pueblo respectivo, haciendo la propuesta desde luego a la Jefatura de Obras públicas, para que por ésta se realice la obra.

7.º También se autoriza a las Juntas de Socorros para poder aplicar de la cantidad global asignada a la provincia alguna suma a aquel pueblo o pueblos que, no figurando en el expediente, hayan experimentado daños por pedriscos o heiadas, rebajando a los que se dan socorros una cantidad proporcional; y

8.º Que se encarece a las Juntas de Socorros que se crean para la distribución de las anteriores cantidades la mayor urgencia en el desempeño de su cometido, con el fin de que quede terminado dentro del próximo mes de Noviembre.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1919. Calderón.

... . same of the engine (Gaceta del 28 de Octubre de 1919.) Sunday of official

.... Sartlingenound

# alnemed as pingrainist

Secretary Thronger to your more than I were to be the

\* M. 10110 1211 \*

Littleter in ab allemanscher

eres recommission and release the combi reflectioned solds of established in elimete mostrony y entaind, and MIZELUL-1189 MINI-SHILL of SLOUMSELLIS sub- marken in the man at story one salas , of endoded present the within attended to be an entire the root and the root and the second - 's a " as office approximated above the most on a contribute is contribute an expense of institute TO THE THE THE THE RESIDENCE OF THE SECOND STREET, AND SECOND STREET, AS A STREET, TO MAIN BE THE SEE SEEDINGS OF THE COURSE end of a total assessment to be a children to f District Common profession production of assed of Journal or beneficial section of the ANDERSON BOTT WILLIAM BUT TRIONSTOPP BUT FARES OF STORY BARBOTT ARRESTS IN TO the contraction of the first point of any the gift the confidence of the contract his contract I am a first to the service of the series and the first franchist of the services. The first of the street of the second of the " the thirty and the state of t the state of the property of the state of th the state of the s The the service of th reserved to a restricted teacher wife will be detected and supportant and and the state of the contract a sugar of the transmission of the section of a definite greater and and the section of the section and the section of the sec the many and the state of the form of the file of an extreme of the file of the state of the file of t and all writers and approves adding of, the day on the standard of the land Freq 25. To have been entrough and a policy and the state of t ong at territors planning on no meand.

the state of the fire of the properties at the parties of the parties and the parties of the par - Fire the contribution and advantage of the company and additional extension and an entire contribution of the contribution o and an advert and relative to the first of the first of the property of the property of the property of the first of the f

su articulo ... due e la rejud d'un relaction de monte. Complim un

. The the same to to protect the track army of releasing a ratio a spin complete anishment ranni. Althe same of the sa The manufact of the standard and grantification and an apparent riadia, par en encentrar unation il pris occarence en come per encentraria whitest to group Fare store a least on thoosed tale Pri PPSO south sei a atretta luniti of the ten on the apparent se supported and recognizing red over the Joh Ebrasica tentifye on his process spines as a subtill ob-ty A. ob It always all

IMPRENTA PROVINCIAL the end out the property

..... This is a second to be Valveria del hatano.... AND THE PARTY OF T The state of the s 

aberinged of oblitable

As a sel - Lanca Lable Property of the second of the in the second of in a second with the second Berette and a second beginning to the second second

Lances with the comment - v = misting it all all of the stanting -t . GLATE IN TO SOIL AND THE TREE H 

1-1 ... clast, at more econoly in the second of the second second I am a series of the series of per a comment of the second of I receive the result of the same of the property of the control of the con-

the second second second ·····

TO THE STATE OF THE PART OF THE PARTY. Trees of the second ····· Dangh di Harrista

--- definition of the contract . . . . ADVICTOR OF BUILDINGS AND AND THE STATE OF THE ST